



PARLAMENTO DE CANTABRIA
DIARIO DE SESIONES

Año XX - V LEGISLATURA - 20 de febrero de 2001 - Número 82 Página 1311 Serie B

**COMISION INSTITUCIONAL, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y
DESARROLLO ESTATUTARIO**

PRESIDENTE: ILMO. SR. D. ADOLFO PAJARES COMPOSTIZO

Sesión celebrada el martes, 20 de febrero de 2001

ORDEN DEL DIA

- 1.- Estudio, debate y votación del Informe de la Ponencia y de las enmiendas presentadas al Proyecto de Ley de Colegios Profesionales de Cantabria. [10.006]

(Comienza las sesión a las diez horas)

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo):
Buenos días, Señoras y Señores Diputados.

Va a dar comienzo la sesión correspondiente a la Comisión Institucional, Administraciones Públicas y Desarrollo Estatutario, que debatimos el Dictamen emitido por la Ponencia sobre dicha Ley.

Por lo tanto, damos en primer lugar lectura al punto único del orden del día, Sra. Secretaria.

LA SRA. RUIZ DÍAZ: Estudio, debate y votación del informe de la Ponencia y de las enmiendas presentadas al proyecto de ley de Colegios Profesionales de Cantabria.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): El debate de las enmiendas, Señoras y Señores, lo haremos de acuerdo con el siguiente procedimiento: artículo por artículo que se haya enmendado, cuando ese artículo tenga más de una enmienda se debatirán conjuntamente y en todo caso durante el debate podremos hacer las modificaciones o introducciones que estimen pertinentes para dar una mayor ligereza, sin menoscabo de la eficacia del debate.

En primer lugar vamos a debatir la enmienda 4-1 Socialista, cuando me refiero al 4 es el número general de enmiendas y luego me referiré a la concreta del Grupo. Quiero decir, enmienda 4 General 1 PSOE-Progresistas al artículo 3.

Para su defensa tiene la palabra la Sra. Diputada Rosa Eva Tezanos.

LA SRA. DÍAZ TEZANOS: Gracias Sr. Presidente.

La primera enmienda que presentamos en el Grupo PSOE-Progresistas es una enmienda de modificación en el sentido de añadir los estatutos generales de cada organización como complemento a los propios estatutos y reglamentos de régimen interior.

Y los motivos y la justificación por la cual presentamos esta enmienda se basan en la necesidad de dar entrada a los estatutos generales de la organización nacional como una norma de rango superior, que debe de ser respetada por el estatuto particular de cada organización colegial, ya que dichos estatutos contienen las normas básicas organizativas de la organización en todo el territorio del Estado.

De lo contrario nos podríamos encontrar con que unos estatutos de un determinado colegio

profesional de nuestra Comunidad Autónoma fueran en contra de determinados preceptos de los estatutos generales de cada colegio respectivo en el ámbito nacional.

Por estos motivos con la enmienda que presentamos lo que pretendemos es que esta situación no se de y que estos estatutos estén reflejados en el artículo 3 cuando habla de cuál es la normativa aplicable a los colegios profesionales.

Nada más y muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Muchas gracias, Sra. Diputada.

Turno en contra si se desea hacer.

No se hace.

Pasaremos entonces a la fijación de posiciones.

Grupo Regionalista. Sr. Fernández Revollo tiene la palabra.

EL SR. FERNÁNDEZ REVOLVO: Gracias Sr. Presidente.

Efectivamente la modificación que se propone del artículo 3 es introducir que en el marco de la legislación básica se regirán por la Ley Autonómica y se introducen los estatutos generales de cada organización.

Nosotros no creemos conveniente introducir la forma de los Consejos Generales porque es de competencia estatal, y entonces en todo el proyecto de ley me parece que solamente en una ocasión he visto que se nombran los Consejos Generales.

Nosotros creemos que no se debe hacer referencia a los estatutos generales y consideramos que tienen que ser los colegios particulares, los estatutos particulares de cada colegio quien desarrolle y los que deben regir estos estatutos.

Por lo tanto, nosotros votaremos en contra.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Gracias.

Grupo Parlamento PSOE-Progresistas. Dña Rosa Eva Díaz Tezanos tiene la palabra.

LA SRA. DÍAZ TEZANOS: Gracias Sr.

Presidente.

Nosotros mantenemos esta enmienda. Creemos que sí que es importante que en la normativa que rija los colegios profesionales están contemplados los estatutos generales de cada organización, porque sino podríamos incurrir como decíamos anteriormente en una contradicción entre el estatuto particular de un colegio profesional de nuestra Comunidad Autónoma y los estatutos generales.

Por lo tanto, consideramos que con esta enmienda se mejora notablemente la redacción de este artículo y contempla la posibilidad de que también estos estatutos generales sea normativa aplicable a los colegios profesionales y mantenemos la misma.

Gracias.

EL PRESIDENTE (Pajares Compostizo): El Grupo Parlamentario Popular.

Tiene la palabra Dña. Isabel Urrutia.

LA SRA. URRUTIA DE LOS MOZOS: Gracias Sr. Presidente.

Esta enmienda de modificación del artículo 3 del proyecto de ley. Si bien es modificación de este artículo solo se aprecia que en el mismo se incluye que los colegios profesionales debe regirse también por los estatutos generales de cada organización.

En el artículo 1 de este proyecto hablamos de los colegios profesionales que desarrollan su actividad exclusivamente en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Los Consejos Generales son de carácter estatal, es decir, es materia estatal y este proyecto o la futura Ley de Colegios Profesionales de Cantabria no debe regularlos esos Consejos Generales, repito, por ser materia de competencia estatal.

Por ello es lógico, es oportuno y ¡cómo no! es congruente que se evite cualquier referencia a los estatutos generales de los mismos, es más conveniente que sean los estatutos particulares de cada colegio, dada su autonomía, los que recojan su indirecta aplicación bien sea por remisión, bien sea reproduciéndolos.

No olvidemos el carácter básico de esta Ley y las enormes formas de actuación que nuestro derecho extiende o contiene a la hora de la aplicación de las normas jurídicas.

Por todo lo anterior votaremos en contra de la

enmienda.

Nada más y muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Muchas gracias Sra. Diputada.

Finalizadas las intervenciones se somete a votación la enmienda 4/1 PSOE-Progresistas, es decir, la primera PSOE-Progresistas al artículo 3.

¿Votos a favor? Tómese nota Sra. Secretaria.
¿Votos en contra? ¿Abstenciones? No ha habido.

¿Resultado?

LA SRA. RUIZ DÍAZ: votos a favor 3, votos en contra 6.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Gracias.

Queda rechazada la enmienda por la votación indicada.

Pasamos seguidamente al debate y votación de la enmienda 5-2 PSOE-Progresistas al artículo 6.

Para su defensa tiene la palabra Dña. Rosa Eva Díaz Tezanos.

LA SRA. DÍAZ TEZANOS: Gracias Sr. Presidente.

Simplemente para decir que retiramos en este momento la enmienda número 2 PSOE-Progresistas.

Gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Muchas gracias.

Tomamos nota de inmediato.

Seguimos, debate y votación de la enmienda 6-3 PSOE-Progresistas al artículo 7. Este artículo 7 también y por el mismo Grupo Parlamentario está presentada la enmienda número 7-4 PSOE-Progresistas.

Para la defensa de las enmiendas tiene la palabra Dña. Rosa Eva Díaz Tezanos.

LA SRA. DÍAZ TEZANOS: Gracias Sr. Presidente.

Presentamos en este artículo dos enmiendas al artículo 7, la primera de ellas referida al artículo 7.1, que es una enmienda de modificación en el sentido de añadir que las denominaciones de los colegios

deberán de responder a la titulación poseída por sus miembros o a la que corresponda a la profesión ejercida.

Y hacemos esta salvedad porque nos podríamos encontrar con que la titulación poseída no se corresponde con la profesión ejercida. Yo creo que podemos tener un ejemplo claro en el Colegio de Abogados, que la denominación responde a la profesión ejercida y no a la titulación poseída por sus miembros cuya titulación en este mismo ejemplo es licenciado en derecho.

Consideramos, por lo tanto, desde nuestro Grupo Parlamentario que con esta enmienda se mejora notablemente este artículo y se adapta mucho más a la realidad, y que se deberían contemplar por lo tanto las dos posibilidades, es decir, que las denominaciones de los colegios respondan a la titulación perseguida o a la que corresponda a la profesión ejercida.

La segunda enmienda que presentamos al artículo 7 y concretamente al punto tercero se refiere al cambio de denominación de un colegio profesional.

Y presentamos también una enmienda de modificación que sustituya la exigencia de mayoría absoluta de los miembros que es lo que contempla el proyecto de ley, por el acuerdo adoptado por la Junta General del colegio con los requisitos que contemple su estatuto.

Y los motivos que nos han llevado a presentar esta enmienda son por una parte que consideramos que la exigencia de mayoría absoluta para cambiar la denominación de un colegio podría ser inviable en algunos casos, y que además de esta manera optamos por que sea la Junta General del colegio la que adopte el acuerdo siempre y cuando atienda y contemple los requisitos que exigen los estatutos.

Y que además por otra parte en el artículo 14 del proyecto de Ley de Colegios Profesionales cuando habla del contenido de lo que regularán los estatutos en el punto A habla de la denominación y por lo tanto creemos que los estatutos de cada colegio deben de establecer cuáles son los requisitos necesarios para el cambio de denominación.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo):
Muchas gracias Sra. Diputada.

¿Turno en contra?

No se hace uso del mismo y pasamos entonces a la fijación de posiciones.

En primer lugar Grupo Parlamentario Regionalista, D. Santos Fernández Revollo tiene la palabra.

EL SR. FERNÁNDEZ REVOLVO: Gracias Sr. Presidente.

Respecto a la enmienda número tres lo que introduce la modificación del apartado 1 del artículo 7, se introduce: "o a la que corresponda a la profesión ejercida". Yo pienso que es innecesaria esta enmienda de adición porque creo que cualquier denominación que corresponda a una profesión deberá tener la titulación exigida, luego no entiendo bien porqué se introduce esta enmienda o a la que corresponda a la profesión ejercida para ejercer una profesión, por ejemplo, de abogado que nombraba antes la Sra. Diputada, tendrá que ser licenciado en derecho.

Yo no entiendo muy bien esta enmienda ya que el ejercer una profesión responde a la titulación que tiene ese señor, más en esto de los colegios profesionales. Yo no creo que uno pueda ejercer de médico sino está licenciado en medicina, o de abogado sino está licenciado en derecho. Por lo tanto nosotros vamos a rechazar esta enmienda.

Y en cuanto a la enmienda número 4 nosotros creemos que está mucho mejor recogido en el artículo 7 cuando se dice en el punto 3: "adoptado por la mayoría absoluta de sus miembros". Creemos así se hace a lo largo de todo el texto, la Ley de Colegios Profesionales tiene un sentido democrático y ampliamente democrático y pensamos que debe ser el cambio de denominación de un colegio será adoptado por la mayoría absoluta de sus miembros, porque su régimen de funcionamiento es democrático y creemos que debe ser la mayoría absoluta de los miembros quienes decidan este cambio de denominación. Por lo tanto, también rechazamos esa enmienda.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo):
Gracias Sr. Fernández Revollo.

Grupo Parlamentario PSOE-Progresistas,
tiene la palabra Dña. Rosa Eva Díaz Tezanos.

LA SRA. DÍAZ TEZANOS: Gracias Sr. Presidente.

Decir que nosotros sí que creemos que la enmienda número 3 es necesaria, porque estamos hablando de las denominaciones de los colegios profesionales y decimos que éstas el texto original del proyecto dice que deben de responder a la titulación poseída por sus miembros. Nosotros introducimos: "o a la que corresponda a la profesión ejercida", porque la profesión ejercida por sus miembros en muchos

casos no es la denominación del colegio.

Yo no sé si no me he explicado bien anteriormente pero le ponía el ejemplo del Colegio de Abogados. La persona que ejerce la abogacía es licenciada en derecho y sin embargo la denominación del colegio no es Colegio de Licenciados en Derecho, sino Colegio de Abogados, es decir, en este caso la denominación responde a la profesión que se ejerza no a la titulación.

Por lo tanto consideramos que esta enmienda es necesaria para que estén contempladas las dos posibilidades, y yo creo que no está demás que esté esta posibilidad aquí, porque casos que existen y este ejemplo que les expongo es uno de ellos.

Y en cuanto a la siguiente enmienda pues decirle que lo mismo, que mantenemos la enmienda porque consideramos que la Junta General del colegio es también perfectamente democrático el que adopte el acuerdo para cambiar la denominación del colegio, y el hecho de exigir la mayoría absoluta en muchos casos podría resultar inviable pero sin embargo si dejamos que sea la Junta General la que en los estatutos establezca los requisitos para el cambio de denominación, también por esa regla de tres creemos que es perfectamente democrático como norma de funcionamiento.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo):
Gracias Sra. Diputada.

Finalizamos las intervenciones de los Grupos Parlamentarios..., muchas gracias de todas formas por sus buenas intenciones, con la fijación de posiciones de la representante del Grupo Parlamentario Popular Dña. Isabel Urrutia.

LA SRA. URRUTIA DE LOS MOZOS: Gracias Sr. Presidente.

En cuanto a la enmienda número 3 pues incluirme en lo que ha dicho el Portavoz del Grupo Parlamentario Regionalista.

Y en cuanto a la enmienda número 4 se pretende el cambio de un acuerdo por mayoría absoluta de los miembros de un colegio, porque sea la Junta General del colegio quien adopte ese acuerdo no ya por mayoría sino por lo que determine su estatuto.

Nosotros creemos que ante todo debe primar el principio democrático, es decir, que el régimen de funcionamiento de un colegio ha de ser democrático. Si bien es obvio que la Junta ha sido elegida de forma

democrática es también importante saber diferenciar que determinados acuerdos, entre otros los que se contemplan en este artículo, son de tal importancia que han de ser aprobados por una mayoría cualificada de todos los miembros de este colegio o de ese colegio en concreto.

Quedaría un acuerdo tan importante en manos de una Junta General, de la Junta General de turno, es decir, de la Junta General del momento, de la que hubieran elegido, entendiéndolo nosotros que conllevaría una inseguridad jurídica el cambio cada determinado tiempo de la denominación de ese nombre como posibilidad, lo afirmo como hipótesis nada más.

No entendemos qué justificación puede haber en esta enmienda o en cualquier otra alternativa y votaremos en contra de esta enmienda número 4.

(Desconexión de micrófonos)

LA SRA. RUIZ DÍAZ: Votos a favor 3, votos en contra 6.

(Desconexión de micrófonos)

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo):
Queda rechazada la enmienda número 6-3 PSOE-Progresistas.

Sometemos a votación la enmienda 7-4
PSOE-Progresistas

¿Votos a favor? ¿votos en contra?
¿Abstenciones?

¿Resultado?

LA SRA. RUIZ DÍAZ: Votos a favor 3, votos en contra 6.

Queda rechazada la enmienda número 7-4
PSOE-Progresistas.

Seguidamente pasamos al debate y votación de la enmienda 8 correspondiente al 5 del Grupo Parlamentario PSOE-Progresistas.

Turno a favor, lo tiene Dña. Rosa Eva Díaz Tezanos.

LA SRA. DÍAZ TEZANOS: Gracias Sr. Presidente.

Presentamos, en este caso, una enmienda al artículo 9 del proyecto de ley cuyo objetivo es especificar y ampliar los fines esenciales de los colegios profesionales, abundando más en los mismos.

Consideramos, desde el Grupo Parlamentario PSOE-Progresistas, que así como las funciones de los colegios en este capítulo y concretamente en el artículo 10 están perfectamente detalladas y especificadas, sin embargo el artículo 9 tiene a nuestro juicio peor redacción y además creemos que le falta de contemplar un fin esencial.

Con nuestra enmienda abundamos mucho más en los fines que le son propios explicando cada uno de ellos a nuestro juicio mucho más claramente que en el proyecto de ley, y también introducimos en el apartado d) un fin nuevo que es colaborar con la Administración de la Comunidad Autónoma o con cualquier otra Administración u organismo público en el ejercicio de sus competencias en los términos previstos en las leyes. Nos parece que la colaboración con las Administraciones Públicas es un fin importante de los colegios profesionales y que por lo tanto se debe de contemplar en el artículo 9 d).

Consideramos que este capítulo que habla de los fines y de las funciones de los colegios tiene que estar en un capítulo que esté perfectamente delimitados unos y otros, y les repito que así como en el artículo 10 las funciones están perfectamente detalladas, sin embargo en el artículo 9, a nuestro juicio, no están claramente especificados los fines.

Nada más y muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Muchas gracias Sra. Diputada.

¿turno en contra? No lo hay.

Fijación de posiciones en primer lugar el Grupo Parlamentario Regionalista, interviene D. Santos Fernández Revollo.

EL SR. FERNÁNDEZ REVOLVO: Gracias Sr. Presidente.

Según deduzco de la intervención de la Sra. Diputada parece ser que no están muy especificados los fines esenciales de los colegios, que esto ofrecería una mejor redacción, la enmienda que se nos presenta en estos momentos. Pero sin embargo nosotros pensamos que los fines esenciales que se reflejan ahí están perfectamente delimitados aunque en la enmienda número 9 se amplían mucho más, pero no obstante en esa enmienda...-perdón modificación del artículo 9, enmienda número 5-.

No obstante en esta enmienda nosotros vemos que incluso se están mezclando fines y funciones y no creemos nosotros que sea un fin esencial de un colegio profesional el colaborar con la Administración Autónoma o cualquier otra Administración Pública.

Por lo tanto, nosotros pensamos que están perfectísimamente delimitados en el artículo 9 y con claridad absoluta los fines de los colegios profesionales. Luego vienen especificadas las funciones donde se dan objetivamente cuales son las funciones que deben cumplir esos colegios profesionales.

Por lo tanto nosotros vamos a rechazar esta enmienda.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Gracias Sr. Fernández Revollo.

Grupo Parlamentario PSOE-Progresistas interviene Dña. Rosa Eva Díaz Tezanos.

LA SRA. DÍAZ TEZANOS: Gracias Sr. Presidente.

Decirle que a nuestro juicio nos parece que con nuestra enmienda tiene mucha mejor redacción el artículo 9, entre otras cosas porque se abunda mucha más en los fines y luego porque establece, a nuestro juicio, un fin fundamental de los colegios que es la colaboración con la Administración de la Comunidad Autónoma y con otros organismos.

Yo creo que en ningún momento se mezclan fines y funciones porque además con esa argumentación nos encontramos también que en el artículo 9 del proyecto original se dice: "se velará por la ética y dignidad profesional en el desarrollo de la profesión", y cuando nos vamos a las funciones también en el artículo 10 apartado p) se dice: "Velar porque la actividad de los colegiados se someta a las normas deontológicas", es decir que podríamos estar hablando también de lo mismo.

Yo creo que en ningún caso se mezclan fines y funciones, pero a nuestro juicio la colaboración con las Administraciones es fundamental y con este artículo 9 yo creo que quedaría mucho mejor redactado y mucho más explicados cuáles son los fines de los colegios profesionales.

Gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Gracias Sra. Diputada.

Intervención finalmente del Grupo Parlamentario Popular, lo hace en su nombre la Diputada Dña. María Isabel Urrutia de los Mozos.

LA SRA. URRUTIA DE LOS MOZOS: Gracias Sr. Presidente.

La enmienda número 5 de modificación del artículo 9 en el que se recogen cuales son los fines esenciales de los colegios profesionales, para la explicación de nuestro rechazo a esta enmienda yo haría un poco hincapié en observar en su conjunto tanto este artículo del que se pretende su modificación como el artículo siguiente, es decir, el número 10.

En el artículo 10 se recogen las funciones de los colegios profesionales y en el artículo 9 se recogen los fines esenciales. Pues bien, con la enmienda que ustedes nos presentan se entremezclan fines y funciones -yo sí creo que se entremezclan- y nosotros creemos que tienen que estar bien diferenciados, por eso apoyamos el texto como está actualmente.

En cuanto al apartado d) que ustedes proponen en su enmienda no constituye para nosotros un fin esencial de colaboración con las Administraciones Públicas.

Nada más y muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Muchas gracias.

Sometemos a votación la enmienda 8 general, 5 PSOE-Progresistas al artículo 9.

¿Votos a favor? ¿votos en contra?

¿Resultado, Sra. Secretaria?

LA SRA. RUIZ DÍAZ: Votos a favor 3, votos en contra 6.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Queda rechazada.

(Desconexión de micrófonos)

Pasamos seguidamente al debate y votación de las enmiendas 9, 10, 11 y 12, todas ellas del Grupo Parlamentario PSOE-Progresistas correspondientes a la 6, 7, 8 y 9 al artículo 10.

Para su defensa tiene la palabra la Diputada Dña. Rosa Eva Díaz Tezanos por un tiempo de cinco minutos.

LA SRA. DÍAZ TEZANO: Gracias Sr. Presidente.

Respecto a este artículo 10 que habla de las funciones de los colegios profesionales, el Grupo Parlamentario PSOE-Progresistas tenemos presentadas cuatro enmiendas con el único objetivo de mejorar el proyecto de ley, y en el caso que nos ocupa de especificar claramente las funciones de los

colegios.

La enmienda primera que presentamos al artículo 10 es el apartado k) del mismo, y con esta enmienda pretendemos ampliar mucho más la cobertura de esta función a como estaba originariamente en el proyecto, introduciendo por una parte el asesoramiento y la formación de los colegiados y también la colaboración con instituciones científicas, educativas y culturales y en particular con la Universidad de Cantabria, considerando desde nuestro punto de vista que esta institución es la más adecuada para esa cooperación.

En cuanto a la segunda enmienda que proponemos al artículo 10 es al apartado ñ), y queremos con ella introducir por una parte una función nueva que es la función de registro de todos los miembros de los colegios en el cual se harán constar los siguientes requisitos mínimos: testimonio auténtico del título, fecha de alta, domicilio profesional y de residencia, firma actualizada y las circunstancias que afecten a la habilitación profesional.

Nos parece que esta función de registro debe de estar reconocida expresamente en el proyecto de Ley de Colegios Profesionales y que debe de estar contemplada justamente dentro de las funciones de los colegios.

Por otra parte, además, ampliamos el ámbito de conocimiento de las instituciones a las que facilitar las relaciones o listas de los colegiados introduciendo a las Administraciones Públicas, y además con la salvedad de que se facilitará ésta de conformidad con las leyes.

Y por último en esta misma enmienda en el apartado ñ) introducimos expresamente también el tema de la confidencialidad de los datos, algo que no estaba contemplado y que nos parece que se tiene que subrayar expresamente.

La tercera enmienda a este artículo es al apartado p), en el cual el Grupo Parlamentario PSOE-Progresistas pretende dar cobertura expresa y explícita a la esencial y fundamental función de control deontológico de los profesionales. Por otra parte también introducimos la función de aprobación de las normas deontológicas sobre la actividad profesional de los colegiados en desarrollo de las que existan para toda la organización nacional.

Y por último la cuarta y última enmienda al artículo 10 que se trata de un apartado nuevo, el apartado q.bis), introducimos con ella una función también a nuestro juicio importante y es la participación en los tribunales de oposición siempre y cuando sea en los cuerpos específicos de las Administraciones Públicas y que guarden estrecha

relación con la titulación o profesión propia del colegio profesional al que corresponda, así como la participación también de los colegios en cuanto a la confección de los programas de las materias objeto de examen.

Nos parece que los colegios profesionales, como bien dice su propio nombre, tienen profesionales y expertos que pueden cumplir esta labor tanto en los tribunales de oposiciones como en la confección de los temarios de exámenes, y que por lo tanto va a en la misma línea de colaboración con las Administraciones Públicas.

Nada más y muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo):
Muchas gracias Sra. Diputada.

¿Turno en contra?. No hay.

Fijación de posiciones.

En primer lugar, Grupo Parlamentario Regionalista, interviene en su nombre D. Santos Fernández Revolve.

EL SR. FERNÁNDEZ REVOLVE: Gracias Sr. Presidente.

Efectivamente tenemos una modificación del artículo 10 en las funciones el apartado k), donde el proyecto de ley nos dice que hay que procurar el perfeccionamiento de la actividad profesional y la formación permanente de sus colegiados, organizando los oportunos cursos al efecto.

Nosotros creemos que está mejor la redacción del apartado k) en el proyecto de ley porque creemos que se regula perfectamente la función de perfeccionamiento y formación permanente. ¿Cómo se concreta esto? Pues esto yo creo que debe ser ya normas de los propios estatutos particulares de cada colegio.

En el proyecto de ley lo que se afirma tajantemente es que se debe procurar el perfeccionamiento de la actividad profesional y la formación docente, creo que eso cada colegio tendrá sus normas y tendrá sus cursos y su propia organización.

Respecto a la enmienda número 7 lo que se nos propone, punto ñ): "Registrar a todos sus miembros, en el registro se hará constar como mínimo el testimonio, etc... y al final velando adecuadamente por la confidencialidad de los datos personales o profesionales tratados". Es en lo que consiste la enmienda.

Yo pienso que cualquier colegio profesional tendrá registrado a todos los miembros que componen ese colegio profesional, me imagino. Llevar dentro de un proyecto de ley un registro, poner en el proyecto de ley que se rellene un registro con los datos de todos sus miembros pienso que no es objeto de una ley ni de un proyecto de ley. En todo caso deben ser los propios colegios quienes se autoorganicen y sean en los propios estatutos de los colegios donde se recojan estas peculiaridades que se ponen en esta enmienda número 7.

Yo desde luego me es imposible pensar que un colegio no lleve el registro de todos sus miembros y que registre también el título, y la confidencialidad debe de darse por supuesto.

Respecto a la enmienda número 8 velar por la ética profesional, yo creo que a lo largo de todo el proyecto de ley como muy bien ha afirmado usted antes se dan y se precisan que se cumplan siempre las normas deontológicas de la profesión y está recogido a lo largo de todo el proyecto de ley. Y esas normas deontológicas las deben fijar los propios estatutos de cada colegio profesional, es lo mínimo que se puede pedir y es el espíritu que anima a este proyecto de ley que las normas deontológicas se desarrollen en cualquier actividad profesional de estos colegiados.

En cuanto a la enmienda de adición de un párrafo q.bis) al artículo 10 pienso que esto de poner por ley: "Intervenir en los tribunales de oposición en los cuerpos específicos de las Administraciones Públicas que guarden estrecha relación con la titulación o profesión propia del colegio profesional al que corresponda", yo creo que esta enmienda pugna con el principio de autoorganización de las Administraciones Públicas.

Otra cuestión muy distinta sería que fuera interesada por la propia Administración lo cual está recogido en el artículo 10 mismo, letra o), que creo que es más correcto que es: "Ejercer cuantas competencias administrativas le sean atribuidas por la legislación, así como colaborar con la Administración, etc...". yo creo que esta adición, esta adición q.bis) al artículo 10: "Intervenir en los tribunales de la oposición a los cuerpo es específicos de las Administraciones Públicas, etc..." pugna con el principio de autoorganización de las Administraciones Públicas.

Las Administraciones Públicas podrán requerir el auxilio de estos profesionales para oposiciones o para estudios o para cualquier informe, pero que por ley queramos introducir, queramos introducir que intervengan en los tribunales de la oposición me parece que entra en colisión con los derechos que tienen las Administraciones Públicas.

Por lo tanto, votaremos en contra de las cuatro enmiendas.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Gracias Sr. Fernández Revollo.

Fijación de posiciones, Grupo Parlamentario PSOE-Progresistas, interviene Dña. Rosa Eva Díaz Tezanos.

LA SRA. DÍAZ TEZANOS: Sí, gracias SR. Presidente.

Nosotros mantenemos las cuatro enmiendas que hemos hecho al artículo 10 que se refieren a las funciones de los colegios profesionales. Y decirle al Portavoz del PRC que creemos que el artículo k), el apartado del artículo 10, que usted dice que le parece mejor redacción la que tiene el original proyecto de ley nosotros creemos que con la enmienda que nosotros hacemos queda mucho mejor la redacción y además se contempla la colaboración con diversas instituciones.

En cuanto a la función de registro yo creo que sí es perfectamente, puede ser perfectamente objeto de ley y que aquí no estamos para dar las cosas por supuesto, yo creo que lo que podamos establecer en la ley queda regulado y queda reflejado de alguna manera.

Y luego en cuanto a la enmienda número 10 apartado b) que es: "Velar por la ética profesional de los colegiados y que éstos -los colegios- puedan adoptar normas deontológicas sobre la actividad profesional de los colegiados". Creemos que es importante que quede reflejado también dentro de esta función, el caso de la ética de los colegios profesionales y de las normas deontológicas.

Y en cuanto a la última función pues también consideramos que es una manera más de colaborar los colegios profesionales con la Administración Pública y que en ningún momento va en contra de la Administración.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Muchas gracias Sra. Diputada.

Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra su Portavoz Dña. María Isabel Urrutia de los Mozos.

LA SRA. URRUTIA DE LOS MOZOS: Gracias Sr. Presidente.

Debatimos ahora cuatro enmiendas del Grupo Parlamentario PSOE-Progresistas, tres de ellas

referidas a un mismo artículo, el 10, en el que se recogen las funciones de los colegios profesionales.

Pues bien, la primera enmienda número 6 PSOE-Progresistas en el apartado k) se recoge el tema de la formación de los colegiados. No creemos que esta redacción de la enmienda complete el texto, lo que hace es dar una lista exhaustiva de instituciones con las que un colegio puede colaborar para dar formación a sus colegiados. Creemos que una de las funciones de todo colegio debe ser la formación, pero serán los estatutos particulares de cada uno de ellos quien determine los cauces de formación más oportunos para cada caso.

En cuanto a la enmienda 7 PSOE-Progresistas en la que se pretende la modificación del apartado ñ) del artículo que ahora tratamos, no creemos que mejore el texto más bien lo lía, lo vuelve más engorroso, en un mismo apartado dos cosas diferentes. No es una función básica legal de todo colegio lo que en este artículo se pretende, lo que ustedes proponen se puede hacer por estatutos, no es necesaria una norma con rango de ley que regule esto. Esta ley es básica y no se puede inmiscuir en la autoorganización de cada colegio, es un tema que claramente se puede prever en los Estatutos.

En cuanto a la enmienda 8 de modificación del apartado p), desde el momento en que toda profesión existen unas normas deontológicas no podemos decir como se pretende en su enmienda "...que podrán aprobar...". No es "...Podrán aprobar..." en todo caso pueden recogerlo en sus estatutos.

Su enmienda crea confusión, toda profesión tiene unas normas deontológicas de las que se pueden derivar infracciones, se puede poner en funcionamiento el régimen sancionador o bien poner en funcionamiento el artículo 10 h). Por su redacción parece que no existen, esta redacción no hace más que inducir a la confusión.

En la enmienda número 9, adición de un apartado q.bis), esta redacción entra en colisión con el principio de autoorganización de las Administraciones Públicas, en el caso de que fuera interesado por la propia Administración; pero tampoco tiene sentido porque se recoge, como ha dicho bien el Portavoz del Grupo Parlamentario Regionalista, en el apartado o) del artículo 10.

Nada más y muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Muchas gracias.

Finalizadas las intervenciones de los respectivos Señores Portavoces, pasamos a la votación de las enmiendas.

Enmienda 9 General 6 PSOE-Progresistas.
¿Votos a favor? ¿Votos en contra?

¿Resultado? Sra. Secretaria.

LA SRA. RUIZ DÍAZ: Votos a favor 3, votos en contra 6.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo):
Queda rechazada la enmienda 9-6 PSOE-Progresistas.

Votación de la enmienda 10-7 PSOE-Progresistas, ¿A favor? ¿En contra? ¿Abstenciones?

¿Resultado?

LA SRA. RUIZ DÍAZ: Votos a favor 3, votos en contra 6.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo):
Queda rechazada la enmienda 10-7 PSOE-Progresistas.

Pasamos a la votación de la enmienda 11-8 PSOE-Progresistas.

¿A favor? ¿En contra? ¿Abstenciones?

¿Resultado?

LA SRA. RUIZ DÍAZ: Votos a favor 3, votos en contra 6.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo):
Y finalmente sometemos a votación de la Comisión la enmienda 12-9 PSOE-Progresistas.

¿Votos a favor? ¿En contra? ¿Abstenciones?

¿Resultado?

LA SRA. RUIZ DÍAZ: Votos a favor 3, votos en contra 6.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo):
Gracias.

Debate y votación de la enmienda 13 que corresponde a la 10 PSOE-Progresistas al artículo 11.

Turno a favor lo tiene la Diputada Dña. Rosa Eva Díaz Tezanos.

LA SRA. DÍAZ TEZANOS: Gracias Sr. Presidente.

Respecto al artículo 11 del proyecto de Ley de Colegios Profesionales y que se refiere al régimen

jurídico de los actos colegiales, introducimos dos nuevos párrafos uno referido al marco legal aplicable a los actos colegiales y uno segundo relativo a la publicidad de las normas deontológicas que aprueben los colegios.

Respecto a la primera parte de nuestra enmienda, es decir, el primer párrafo consideramos necesario aclarar y evitar vacíos en la aplicación del derecho que debe ser preferentemente aplicada y declarar expresamente que la legislación sobre régimen jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, será siempre supletoria en defecto de las previsiones contenidas en la vigente legislación sobre colegios profesionales y en los respectivos estatutos de cada colegio.

Es decir, en cuanto al régimen jurídico se aplicaría en primer lugar la legislación sobre colegios y los estatutos de los mismos y en defecto de lo anterior se aplicaría la legislación sobre régimen jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, exceptuándose las cuestiones como bien dice el proyecto de índole civil, penal y laboral.

Y el último párrafo de nuestra enmienda se refiere a las normas deontológicas, y decimos que éstas deben de ser publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria. Es decir, pretendemos que la publicidad de estas normas esté garantizada mediante su publicación en el BOC, pues de esta manera está en concordancia con nuestra anterior enmienda del artículo 10 apartado p), en la que decíamos que los colegios podían aprobar normas deontológicas y que además éstas sean públicas y conocidas por todos.

Nada más y muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo):
Muchas gracias Sra. Diputada.

Turno en contra, no interviene ningún Grupo.

Fijación de posiciones, Grupo Parlamentario Regionalista interviene en su nombre D. Santos Fernández Revollo.

EL SR. FERNÁNDEZ REVOLVO: Gracias Sr. Presidente.

Es obvio, y yo creo que no se debe recoger en una ley, que cuando haya un defecto de previsiones contenidas en la legislación es lógico y es así como funciona, normalmente no, funciona así que se rijan por la legislación básica, por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas etc... Eso es de común uso y sentido; por lo tanto, no creo que esto sea necesario introducirlo en este proyecto de ley.

Y en segundo lugar respecto al cuarto párrafo que se intenta introducir el título del artículo 11 es: "Régimen jurídico de los actos colegiales". Veo como una contradicción que en un título que reza: "Régimen jurídico de los actos colegiales" se haga referencia a la publicidad de unas normas deontológicas, se que es el leiv motiv de muchas de las enmiendas que nos ha presentado el Grupo Parlamentario PSOE-Progresistas y estas normas deontológicas sí se deben recoger en los estatutos particulares de cada colegio profesional. Y lógicamente estos estatutos o este desarrollo de las normas deontológicas y los estatutos son íntegramente publicados en el Boletín Oficial de Cantabria.

Por lo tanto, a nosotros nos parece contradictorio que en un régimen jurídico de actos colegiales se introduzcan normas deontológicas, normas deontológicas se deben de introducir en los estatutos propios y particulares de cada colegio profesional que serán íntegramente publicados en el boletín Oficial de Cantabria.

Por lo tanto votaremos en contra.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Gracias Sr. Fernández Revolvero.

El Grupo Parlamentario PSOE-Progresistas, interviene Dña. Rosa Eva Díaz Tezanos.

LA SRA. DÍAZ TEZANOS: Muchas gracias, Sr. Presidente.

Insistir con la primera parte de nuestra enmienda en que yo creo que no pasa absolutamente nada por mucho que usted diga que es obvio en que contemplemos en este párrafo que el régimen jurídico, la vigente legislación sobre régimen jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo entrará en funcionamiento siempre y cuando no haya..., en defecto digamos, de las previsiones contenidas en la vigente legislación sobre colegios profesionales y en los respectivos estatutos.

Porque de otra manera en este artículo que regula ese régimen jurídico no viene contemplado, y lo mismo que hacemos una excepción en la cual se dice que en caso de materias de índole civil, penal y laboral estas cuestione se quedarán sometidas a ese régimen. Por lo tanto, nos parece que con esta enmienda queda mucho mejor redactado este artículo.

Y en cuanto al tema de las normas deontológicas o de ordenación del ejercicio de la profesión de los colegios profesionales, decirle que estas normas deontológicas las pueden aprobar los colegios profesionales, y que no quiere decir ello que tengan que estar recogidas en los estatutos. Con lo

cual efectivamente los estatutos sí que tienen públicos y recogerse en el Boletín Oficial de Cantabria, pero nosotros lo que queremos dejar es constancia de que estas normas también sean públicas para todo el mundo y que sean conocidas y la mejor manera de hacerlo es que se tengan que publicar en el Boletín Oficial de Cantabria.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Gracias Sra. Diputada.

Grupo Parlamentario Popular, interviene Dña. María Isabel Urrutia de los Mozos.

LA SRA. URRUTIA DE LOS MOZOS: Gracias Sr. Presidente.

Enmienda número 10 de adición por parte del Grupo Parlamentario PSOE-Progresistas de dos nuevos párrafos al actual artículo 11 del proyecto de ley. En el artículo 11 se recoge el régimen jurídico de los actos colegiales.

En el apartado primero del actual artículo 11, del proyecto, se dice que todas las actividades de los colegios profesionales dentro de las funciones administrativas estará sometido al derecho administrativo. Decir de nuevo en el apartado 3 que la materia administrativa será supletoria en aquello que no regule esta ley y los estatutos es reiterar de nuevo lo dicho en el apartado primero.

Es innecesario decir esto en la ley, es innecesario decir dos veces lo mismo en la ley, se deriva de los propios principios del derecho español, se deriva todo ello de nuestro sistema jurídico.

En cuanto al apartado cuatro que se propone no parece muy lógico introducir en este artículo en el que regulamos los actos colegiales las normas deontológicas, además que anteriormente he dicho que las normas deontológicas pueden ser desarrolladas por los estatutos de cada colegio profesional y éstos tienen la obligación por ley de publicarse en el boletín Oficial de Cantabria.

Nada más y muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Muchas gracias Sra. Diputada.

Pasamos a la votación de la enmienda 13-10 PSOE-Progresistas.

¿Votos a favor? ¿votos en contra?

¿Resultado, Sra. Secretaria?

LA SRA. RUIZ DÍAZ: Votos a favor 3, votos en contra 6.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Queda pues rechazada la enmienda 13-10 PSOE-Progresistas.

Seguidamente vamos a debatir y votar la enmienda 14-11 PSOE-Progresistas al artículo 12.

Turno a favor lo tiene Dña. Rosa Eva Díaz Tezanos.

LA SRA. DÍAZ TEZANOS: Muchas gracias Sr. Presidente.

Presentamos una enmienda a este artículo 12 que se refiere a los recursos. Con esta enmienda pretendemos el reconocimiento del Consejo General como la instancia corporativa revisora de los acuerdos o normas de los colegios, con carácter previo al conocimiento en su caso de la jurisdicción contencioso-administrativa con ocasión de los recursos que tanto los colegiados como los ciudadanos legitimados interpongan contra aquellos.

Distinguimos en esta enmienda dos supuestos: por una parte las resoluciones de las Juntas de Gobierno o Juntas Directivas de los colegios, en cuyo caso son recurribles ante los mismos autores de las decisiones y contra la desestimación expresa o presunta se abre posteriormente recurso corporativo ante el Consejo General, y por otra parte los acuerdos de las asambleas generales de las Juntas Generales u órganos análogos de los Colegios que se recurren directamente ante el Consejo General.

Respecto al apartado 2 del artículo 12 hacemos una salvedad, en el sentido de decir, que contra las resoluciones de los recursos corporativos se podrá interponer recurso contencioso-administrativo salvo que estas resoluciones no hicieran aplicación de disposiciones de derecho administrativo.

Nos parece que con esta enmienda el artículo 12 referido a los recursos queda mucho mejor redactado.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Muchas gracias Sra. Diputada.

Fijación de posiciones, porque turno en contra no hay. Interviene en primer lugar el Grupo Parlamentario Regionalista, haciéndolo en su nombre el Diputado D. Santos Fernández Revolvo.

EL SR. FERNÁNDEZ REVOLVO: Gracias Sr. Presidente.

Nosotros vamos a votar en contra de esta enmienda porque consideramos que la redacción del artículo 12 según el proyecto de ley es más adecuada y creemos que es más adecuado también que sean los propios estatutos los que prevean el régimen de recursos corporativos.

Nada más y gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Gracias Sr. Diputado.

Fijación de posiciones Grupo Parlamentario PSOE-Progresistas, tiene la palabra Dña. Rosa Eva Díaz Tezanos.

LA SRA. DÍAZ TEZANOS: Gracias Sr. Presidente.

Decir que a nosotros nos parece que con nuestra enmienda queda mucho mejor redactado este artículo y volver a insistir en los mismos argumentos que hemos expuesto en el turno a favor, y nos parecía que era necesario dar entrada al Consejo General como la instancia corporativa revisora de los acuerdos, antes de ir a la jurisdicción contencioso-administrativa y distinguir claramente los dos supuestos: por una parte las resoluciones de las Juntas y por otra los acuerdos de las asambleas generales y cómo recurrir cada una de ellos.

Y, por lo tanto, nos mantenemos en la misma posición.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Gracias Sra. Diputada.

Finalmente el Grupo Parlamentario Popular a través de su Portavoz Dña. Isabel Urrutia tiene la palabra.

LA SRA. URRUTIA DE LOS MOZOS: Muchas gracias Sr. Presidente.

Muy brevemente decir que pensamos que más adecuado que la vía de recursos corporativos sea recogida en los estatutos de cada colegio y para que no exista problema de denominación. Debemos tener en cuenta así todo los argumentos que antes utilicé para desestimar la enmienda número 10.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Gracias Sra. Diputada.

Finalizadas las intervenciones sometemos a

votación de la Comisión la enmienda.

¿Votos a favor? ¿Votos en contra?

Resultado, Sra. Secretaria.

LA SRA. RUIZ DÍAZ: Votos a favor 3, votos en contra 6.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Gracias.

Queda pues rechazada la enmienda 14-11 PSOE-Progresistas.

Y pasamos al debate y votación de la enmienda 15-12 PSOE-Progresistas.

Para su defensa tiene la palabra Dña. Rosa Eva Díaz Tezanos.

LA SRA. DÍAZ TEZANOS: Sí, muy brevemente decir que se trata esta enmienda en el artículo 13, donde habla de la elaboración de los estatutos, nosotros consideremos que donde dice: "Los colegios profesionales elaborarán sus estatutos sin más limitaciones que las impuestas por las leyes" que sería mucho más correcto decir: "Aprobarán sus estatutos", y porque bueno nos parece que es mucho más adaptado al contexto del proyecto de ley.

En todo caso yo sí que les ofrecería en este momento en esta enmienda una transaccional en el sentido de que pudiera decir ambas cosas como ocurre ya en otros proyectos de ley, en otras leyes de otras Comunidades Autónomas, en que dice: "Los colegios profesionales elaborarán y aprobarán", porque yo creo que ambas cosas pueden estar perfectamente contempladas.

Nada más y muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Muchas gracias Sra. Diputada.

La Presidencia debe comunicar que por parte de la Sra. Diputada que ha hecho uso de la palabra se ofrece la posibilidad de una transaccional. Corresponde a los Grupos Parlamentarios pronunciarse al respecto.

Sr. Fernández Revolvo, Grupo Parlamentario Regionalista.

EL SR. FERNÁNDEZ REVOLVO: Gracias Sr. Presidente.

Decir a la Sra. Diputada que me ha pisado el terreno, porque iba a proponer precisamente esa

redacción y me parece correcto.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Grupo Parlamentario Popular.

LA SRA. URRUTIA DE LOS MOZOS: Pues también, no la íbamos a proponer pero nos adherimos y realmente cuando yo lo estuve leyendo no encontraba mucha diferencia entre aprobarán y elaborarán, creo que los dos conceptos están incluidos las dos cosas y por eso aprobamos la transaccional.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Bien, tómease nota por parte del Sr. Letrado de esta enmienda transaccional propuesta para luego ser aprobada.

Continuando el orden le correspondía hacer uso de la palabra...

EL SR. FERNÁNDEZ REVOLVO: ¿Votamos, no?

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): No luego al final votaremos todo, votaremos la enmienda y la transaccional también claro.

EL SR. FERNÁNDEZ REVOLVO: Ya se ha votado.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): No, perdón aún no hemos llegado a votar.

Es decir, al final al votar la enmienda lo haremos con el añadido que supone la transaccional de elaborar y aprobar.

Por lo tanto, ahora es el Grupo Parlamentario Regionalista quien debe intervenir si lo desea, D. Santos Fernández Revolvo.

EL SR. FERNÁNDEZ REVOLVO: No, gracias Sr. Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): ¿Grupo Parlamentario PSOE-Progresistas?

LA SRA. DÍAZ TEZANOS: No, no tampoco.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): ¿Grupo Parlamentario Popular?

Pues muy bien, entonces sometemos a votación la enmienda 15-12 PSOE-Progresistas con la transaccional propuesta y aprobada unánimemente por los Grupos.

¿Votos a favor?

Queda aprobado por unanimidad.

Debate y votación de las enmiendas 16 y 17 que son 13 y 16 PSOE-Progresistas, correspondientes al artículo 14.

Para su defensa tiene la palabra la Diputada Dña. Rosa Eva Díaz Tezanos, del Grupo Parlamentario PSOE-Progresistas.

LA SRA. DÍAZ TEZANOS: Gracias Sr. Presidente.

Respecto a la enmienda número 13, que se refiere al artículo 14 apartado a), introducimos una modificación en el sentido de incluir las delegaciones de los colegios, si las hubiere, en cuanto a que tienen que estar reguladas en los estatutos, al objeto simplemente de mejorar el texto y de reconocer la existencia de delegaciones en determinados colegios y que por lo tanto éstas delegaciones deben de estar reguladas y contempladas en los estatutos de cada colegio profesional, pues consideremos que es ahí donde tienen que estar reflejadas.

También introducimos otra enmienda en este artículo al apartado g) explicando el régimen disciplinario y decimos en nuestra enmienda que este régimen disciplinario contendrá la tipificación de infracciones y sanciones, la clasificación y la correspondencia entre unas y otras e igualmente determinará los órganos competentes para el ejercicio de la potestad disciplinaria y el procedimiento aplicable.

Con esta enmienda queremos reconocer la autonomía de los colegios profesionales en la configuración del sistema disciplinario sin sujeción a criterios ya predefinidos sobre la tipificación de infracciones o sanciones o principios procedimentales a seguir.

Garantizamos la independencia y la autonomía de los colegios en cuanto a el régimen disciplinario pero a su vez introducimos unas garantías para los colegiados en cuanto a que son sus propios estatutos los que contienen tanto las infracciones, sanciones como los órganos que ejercerán la potestad disciplinaria y el procedimiento a seguir en caso de un expediente disciplinario.

En tercer lugar, introducimos una enmienda de adición...

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Perdona Sra. Diputada esta de adición ¿Se refiere al nuevo artículo?

LA SRA. DÍAZ TEZANOS: Sí, al artículo 14.bis.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo):

Estaba previsto para hacerlo luego, pero no obstante si usted lo prefiere continúe en esa línea, le había puesto nada más que las dos enmiendas pero no hay problemas.

Gracias.

LA SRA. DÍAZ TEZANOS: Gracias.

En tercer lugar introducimos una enmienda de adición que sería el artículo 14.bis totalmente nuevo y cuyo objetivo es garantizar que los colegios profesionales deben de contar con una mínima estructura de funcionamiento y organización.

Por una parte decimos que cada colegio contará con un órgano asambleario, integrado por todos los colegiados y que será el máximo representante de la voluntad corporativa y al que corresponde la aprobación de los estatutos, la aprobación de la normativa electoral y la aprobación del presupuesto.

Y, por otra parte, introducimos la existencia en cada colegio profesional de un órgano colegiado, un órgano de gobierno de carácter ejecutivo que ejercerá la dirección y administración de cada colegio y cuyos miembros serán elegidos por los colegiados.

También introducimos un tercer apartado, en el cual establecemos la obligación de los colegios de comunicar a la Consejería competente cuales son las personas que integran los órganos de gobierno y las modificaciones o cambios que se produzcan.

Desde nuestro Grupo Parlamentario consideramos que es necesario que esta ley contemple mínimamente cuáles son los órganos de un colegio profesional aunque luego cada colegio regule ya específicamente los que tiene, las competencias, cómo van a funcionar, etc..., pero que sí que es verdad que tiene que haber un mínimo de estructura que sería un órgano asambleario y por otra parte un órgano de dirección de gobierno de carácter ejecutivo que ejerza la dirección y administración del colegio.

Nada más y muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Muchas gracias Sra. Diputada.

Fijación de posiciones, en primer lugar Grupo Parlamentario Regionalista, interviene D. Santos Fernández Revollo.

EL SR. FERNÁNDEZ REVOLVO: Gracias Sr. Presidente.

Respecto a la enmienda número 13 de

modificación del artículo 14 apartado a), nosotros creemos más correcta la denominación: el domicilio y el ámbito profesional del colegio que abarcaría esas supuestas delegaciones si en algún caso hubiera.

Respecto a la enmienda de modificación del artículo 14 apartado g), creemos que es más correcta la expresión que se utiliza en el proyecto. Y respecto a la introducción de un nuevo artículo 14.bis), respecto a el punto 1 y 2 creemos que es innecesario la determinación de los órganos de gobierno, su elección, constitución, competencias, etc..., lo tenemos a todo lo largo de todo el mismo artículo 14 que se pretende enmendar.

El artículo 2 de este proyecto de ley establece ya que debe tener, el funcionamiento de los colegios debe ser absolutamente democrático que es algo que se pide aquí también.

Y el punto 3: "Los colegios profesionales comunicarán a la Consejería competente en esta materia las personas que integran los órganos de gobierno y los cambios que se produzcan". Creo que está perfectísimamente recogido en el artículo 21 de este proyecto de ley; por lo tanto votaremos en contra.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Gracias Sr. Fernández Revolvero.

Grupo Parlamentario PSOE-Progresistas nuevamente, tiene la palabra Dña. Rosa Eva Díaz Tezanos.

LA SRA. DÍAZ TEZANOS: Gracias Sr. Presidente.

Respecto a la enmienda número 13, que es el artículo 14 apartado a, decirle que a nosotros se mejora notablemente la redacción si incluimos las delegaciones de los colegios. Usted dice que con la redacción original del proyecto se entiende que abarcaría esas delegaciones si las hubiera y yo me pregunto el porqué no podemos contemplarlo en esta ley, si las hay ya por lo menos queda por ley establecido que lo tienen que contemplar los estatutos y si no las hay pues evidentemente no se contemplará, con lo cual yo creo que es perfectamente asumible esta enmienda.

En cuanto a la segunda enmienda, el apartado g del artículo 14, pues decirles lo mismo que creemos que de esta manera son los estatutos los que regulan el régimen disciplinario y ahí se contiene toda la tipificación de infracciones, sanciones y el procedimiento a seguir en cada caso. Por lo tanto, nos parece que debe de estar contemplado en este artículo.

Y en cuanto a la última enmienda, que sería el artículo 14.bis), pues decirle que en ningún

momento creo que entra en contradicción con ningún otro artículo, se establecen unos mínimos de funcionamiento de los colegios profesionales y !bueno! pues dejar un poco claro que parece que aquí se está utilizando la argumentación en algunas enmiendas de que son más democráticas o menos que otras.

Yo decir que lo que nosotros proponemos en ningún caso es antidemocrático, entonces que quede eso bien claro, y consideramos que hacemos estas enmiendas porque de esta manera se garantizan unos mínimos de funcionamiento de cada colegio con unos órganos ya preestablecidos que luego ya cada estatuto de cada colegio entrará a regular con mucha más profundidad.

Nada más y muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Gracias, Sra. Diputada.

Grupo Parlamentario Popular. Interviene su Portavoz, Dña. María Isabel Urrutia de los Mozos.

LA SRA. URRUTIA DE LOS MOZOS: Gracias, Sr. Presidente.

En cuanto a la enmienda número 13, nosotros pensamos lo mismo que ha dicho el Grupo Parlamentario Regionalista, que es necesario que se recoja en una Ley, que los Estatutos lo puedan recoger, cada Estatuto determinará lo oportuno en cada caso.

En cuanto a la enmienda 14, con la expresión que se recoge en el proyecto, queda recogido todo lo que se recoge en la enmienda y todo lo que se recoge en el Régimen Administrativo Sancionador. Es una redacción más amplia. Es una lista exhaustiva de lo que tiene que recogerse, salvaguarda cualquier olvido y además se hace referencia en otro artículo de esta Ley, que es el artículo 18.

Y en cuanto a la enmienda número 15 de adición de un artículo 14, bis), para nada nosotros decimos que ustedes no están dando criterios democráticos, sino que yo pienso que unos son más que otros, democráticos, y nunca que se niega la democracia aquí. Pero ante todo dejar claro que de nuevo en esta Ley, estamos hablando de una Ley básica que recoge unos mínimos que luego han de ser desarrollados por los Estatutos de cada Colegio.

Pues bien, al apartado 1 y 2 que ustedes proponen de este nuevo artículo 14. Bis), son necesarios porque en el artículo 14. e) se recoge que serán contenido mínimo de los Estatutos, los órganos de Gobierno, su elección y constitución, competencias y funcionamiento.

Es incongruente un artículo con otro y no podemos decir en un artículo de esta Ley que se determinará por Estatutos estos órganos y luego en otro artículo de esta Ley, decir cuáles son esos órganos. Se contradicen esos artículos. Al menos es

lo que nosotros pensamos.

Además de todo ello, en el comienzo de la Ley y más concretamente en el apartado 2 del artículo 2, se dice que la estructura interna y el régimen de funcionamiento de los Colegios Profesionales, debe ser democrático. Nosotros pensamos que se salvaguarda así más la democracia y para qué repetirlo con otras palabras más adelante.

En cuanto al apartado 3 es innecesario también. En el artículo 21 de este proyecto pensamos que se recoge y se recoge de una manera más detallada lo que usted pretende en este apartado. Es más, pienso que es más de lo mismo.

Nada más y muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Gracias, Sra. Diputada.

Finalizadas las intervenciones, procede la votación de las enmiendas que han sido sometidas a debate.

En su consecuencia, sometemos en primer lugar a votación, la enmienda 16/13 PSOE-Progresistas.

¿Votos a favor? ¿Votos en contra? ¿Abstenciones?.

Resultado, Sra. Secretaria.

LA SRA. RUIZ DÍAZ: Votos a favor, tres; votos en contra, seis.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Queda rechazada la enmienda 16/13 PSOE-Progresistas.

Seguidamente sometemos a votación, la enmienda 17/14 PSOE-Progresistas.

¿Votos a favor? ¿Votos en contra? ¿Abstenciones?.

Resultado.

LA SRA. RUIZ DÍAZ: Votos a favor, tres; votos en contra, seis.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Queda rechazada pues, la enmienda 17/14 PSOE-Progresistas.

Y sometemos finalmente a votación, la enmienda 18/15 PSOE-Progresistas.

¿Votos a favor? ¿Votos en contra? ¿Abstenciones?.

Resultado.

LA SRA. RUIZ DÍAZ: Votos a favor, tres; votos en contra, seis.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Queda rechazada la enmienda 18/15 PSOE-Progresistas.

Finalizadas estas votaciones, pasamos al debate y votación de la enmienda 19, correspondiente a la 16 PSOE-Progresistas, al artículo 15.

Tiene la palabra la Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, Dña. Rosa Eva Díaz Tezanos.

LA SRA. DÍAZ TEZANOS: Gracias, Sr. Presidente.

Presentamos una enmienda al artículo 15.3 referido dicho artículo a la calificación de legalidad de los Estatutos y a sus modificaciones.

Nuestra enmienda dice que: antes de la presentación en la Consejería competente, el Colegio deberá de recabar del Consejo General un informe, que sería preceptivo pero no vinculante, sobre la adecuación de los Estatutos particulares de cada Colegio a los Estatutos Generales de la Organización Nacional. Y que si en el plazo de dos meses el Consejo General no evacuara dicho informe, se presentaría su conformidad a derecho.

El motivo de esta enmienda es introducir el informe del Consejo General de la Organización a nivel nacional, acerca de si el Estatuto particular del Colegio Profesional de la Comunidad, se adapta y adecua al Estatuto General de la Organización Nacional.

Creemos que esta enmienda va en concordancia con nuestra anterior enmienda al artículo 3, que era nuestra enmienda número 1, donde introducíamos también la normativa aplicable de los Estatutos Generales de cada Organización. Nos parece que tiene que haber una concordancia y una coordinación entre los Estatutos Generales y los Estatutos particulares y que por lo tanto, se debe de recabar el informe del Consejo General.

Nada más y muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Gracias, Sra. Diputada.

Grupo Parlamentario Regionalista.

Fijación de posiciones. Tiene la palabra, D. Santos Fernández Revolvo.

EL SR. FERÁÑDEZ REVOLVO: Gracias, Sr. Presidente.

Efectivamente, esta enmienda va en concordancia con la primera enmienda que presentó el Grupo Parlamentario PSOE-Progresistas. Pero también va en concordancia con el rechazo que nosotros mantuvimos, porque en el Proyecto de Ley no se hace referencia a los Consejos Generales ni a los Estatutos Generales, por ser de competencia estatal.

Esto no impide, en absoluto, que en el desarrollo de los propios Estatutos de los Colegios particulares y concretos, se adecuen a la normativa de los Estatutos Generales. No hay ningún obstáculo.

Pero, como digo, a lo largo de todo el Proyecto de Ley, no se nombra ni el Consejo General ni los Estatutos Generales, porque es de competencia estatal.

Nada más y gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Gracias, Sr. Fernández Revollo.

Grupo Parlamentario PSOE-Progresistas.

Tiene la palabra, Dña. Rosa Eva Díaz Tezanos.

LA SRA. DÍAZ TEZANOS: Simplemente para decir que nos mantenemos en la enmienda que hemos presentado y creemos que debe de existir una adecuación de la normativa de los Estatutos generales de la organización con la normativa de los Estatutos particulares de cada Colegio en la Comunidad Autónoma. Y, que por lo tanto, nos parece que sería preceptivo la existencia de este informe, que no sería vinculante, pero que diría si los Estatutos particulares se adecuan o no se adecuan a los Estatutos generales de cada organización.

Nada más y muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Gracias, Sra. Diputada.

Finalmente, el Grupo Parlamentario Popular.

Interviene en su nombre, Dña. Isabel Urrutia de los Mozos.

LA SRA. URRUTIA DE LOS MOZOS: Gracias, Sr. Presidente.

Enmienda número 16, de modificación del punto 3 del artículo 15. En este artículo hablamos de la calificación de la legalidad. Lo dije en la enmienda número 1 y lo repito de nuevo, se evita cualquier referencia, mención a los Consejos Generales y a los Estatutos Generales, ya que es una materia de competencia estatal. Estamos ante una futura Ley de ámbito autonómico y dejemos referencia a órganos estatales en Leyes Autonómicas. No compliquemos más este texto, que creemos que es innecesario.

Ahora bien, si en cada caso, cada Estatuto particular o Colegio tiene a bien incluir lo que usted alude, nada hay en esta Ley que lo prohíba. Nos obliga, pero tampoco se prohíbe.

Nada más y muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Gracias, Sra. Diputada.

Finalizadas las intervenciones, sometemos a votación la enmienda 19/16 PSOE-Progresistas al artículo 15.

¿Votos a favor? ¿Votos en contra?
¿Abstenciones?.

Sra. Secretaria, dése cuenta.

LA SRA. RUIZ DÍAZ: Votos a favor tres, votos en contra seis.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Queda rechazada la enmienda 19/16 PSOE-Progresistas, al artículo 15, por el resultado indicado.

Siguiendo el debate, continuamos con el mismo, con el voto particular del Grupo PSOE-Progresistas a la enmienda 1/1 del Grupo Regionalista y del Grupo Popular, incorporada al texto.

Para su defensa, tiene la palabra, el Grupo Parlamentario PSOE-Progresistas, su Portavoz, Dña. Rosa Eva Díaz Tezanos.

LA SRA. DÍAZ TEZANOS: Gracias, Sr. Presidente.

Decir que en la Ponencia que tuvimos aquí para debatir las enmiendas, no para debatir sino para tratar sobre la Ley de Colegios Profesionales, hablamos ya en ese momento de la posibilidad de hacer una transaccional en el artículo 17/3, puesto que nosotros teníamos una enmienda planteada y tanto el Grupo Popular como el Grupo Regionalista también tenía una enmienda al mismo.

Nosotros consideraríamos que podría ser perfectamente asumible la parte primera de la enmienda que ustedes proponen en el artículo 17/3, donde dice que el requisito establecido en el apartado primero de este artículo, no podrá ser exigido a los profesionales vinculados con las Administraciones Públicas mediante relación de servicios regulada por el Derecho Administrativo Laboral y que no obstante se precisará la colegiación si así fuese exigible, de acuerdo con lo previsto en este artículo para el ejercicio privado de su profesión. Ésta sería la enmienda transaccional que consideramos.

Y dejando al margen la segunda parte de esta enmienda, hace alusión a una Disposición Adicional, en la cual se refiere simplemente a los colectivos específicos de médicos y de enfermería que no creemos deba de estar tampoco contemplado en una Ley. Y ésa es un poco la transaccional que ofrecemos en este momento a los Grupos.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Sra. Diputada. Esta Presidencia ha entendido entonces, que sería en la transaccional el voto particular por una parte, unido a la enmienda 17 de ustedes.

LA SRA. DÍAZ TEZANOS: No. No. No. Sería...

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): ¿Es independiente?.

LA SRA. DÍAZ TEZANOS: Sí. Sí. Sería, la transaccional sería la parte primera de la enmienda que propone el Grupo Popular y el Grupo Regionalista.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Sí, sí.

LA SRA. DÍAZ TEZANOS: Ésa sería la transaccional.

Respecto a la enmienda número 18, mediante la cual creamos un punto número 5, nuevo, al artículo 17, en el cual establecemos el contenido mínimo que debe de tener del derecho de participación de los Colegiados en la organización y funcionamiento de los Colegios. Y ahí introducimos cuatro derechos, a nuestro juicio, importantísimos y que deben de tener todos los Colegiados.

Por una parte el derecho a elegir a los miembros de los órganos de Gobierno, de acuerdo con sus Estatutos. Por otra parte el derecho de promover actuaciones de los órganos de Gobierno por medio de iniciativas que formulen conforme también a los Estatutos; el derecho a remover a los titulares de los órganos de Gobierno, mediante votos de censura que se regulará en los propios Estatutos y el derecho de crear agrupaciones representativas de intereses específicos en el seno de los Colegios.

Con esta enmienda que es nueva, pretendemos garantizar a los Colegiados en los derechos mínimos en cuanto a la participación en la organización del Colegio respectivo.

Consideramos que éstos son derechos muy importantes y que deben de poder ejercitarlos todos los Colegiados que pertenezcan a un Colegio Profesional.

Respecto a la enmienda número 19, que introducimos también un punto número 6, al artículo 17; lo que pretendemos es regular el supuesto de aquellos miembros de la Unión Europea que estén previamente establecidos con carácter permanente en cualquiera de los Estados miembros, a los cuales no se exigirá la previa incorporación al Colegio Profesional, de acuerdo con lo que dispongan las normas Comunitarias aplicables a las profesiones afectadas, pero con la obligación de notificar su actuación al Colegio correspondiente.

El motivo de esta enmienda es que creemos que debemos de adaptar también la Ley de Colegios Profesionales de Cantabria a la realidad de la Unión Europea donde la prestación de servicios por profesionales de Estados miembros de la Unión Europea es ya una realidad.

Nada más y muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo):
Muchas gracias.

Observo entonces, Sra. Diputada, que usted ha hecho un repaso a las enmiendas, todas ellas del artículo 17.

Bien. Es que esta Presidencia solamente había sometido a debate el voto particular. No obstante, encantado que se haya defendido.

Tiene ahora, seguidamente la palabra, el representante del Grupo Parlamentario Regionalista, naturalmente para todo el tema que tenemos pendiente.

D. Santos Fernández Revolve, tiene la

palabra.

EL SR. FERNÁNDEZ REVOLVO: Gracias, Sr. Presidente.

Respecto a la enmienda transaccional que se nos plantea, decir que el punto 3 de la enmienda que se plantea y el punto 3 del texto, del Proyecto de Ley, es decir, la enmienda que nosotros introducimos, fundamentalmente en el fondo es la misma.

Pero lo que sí creemos y lo pensamos ya detenidamente es que seguimos manteniendo lo dispuesto en este apartado, se entenderá sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda.

El fondo de toda la propuesta es coincidente, excepto eso, en lo que nos propone la transaccional, pero nosotros seguiremos manteniéndolo.

Respecto a la enmienda número 18: los derechos de participación, etc., creemos que los derechos de los Colegiados y el funcionamiento de los Colegios constituye el contenido mínimo de cualquier Estatuto.

Y respecto a la enmienda número 19, aún compartiendo con usted la preocupación de adecuar los Estatutos a los Estados miembros de la Unión Europea, nosotros creemos que esto será regulado, tiene que ser regulado por normas Comunitarias o por la legislación básica del Estado. Entonces sería el momento de pensar en esa incorporación, pero en estos momentos tiene que haber una norma Comunitaria y tiene que haber una legislación básica del Estado sobre este tema, que como digo, es importante, pero estamos sujetos a esa normativa básica.

Nada más y gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo):
Gracias, Sr. Fernández Revolve.

Nuevamente tiene la palabra, la Portavoz del Grupo Parlamentario PSOE-Progresistas para fijación de posiciones.

LA SRA. DÍAZ TEZANOS: Gracias, Sr. Presidente.

Deduzco de sus palabra que la transaccional no la aceptan. Nosotros desde luego decir que creemos que en una Ley de las características de esta Ley, de Colegios Profesionales, no tiene por qué existir una alusión específica en una Disposición Adicional, exclusivamente a dos colectivos: a los profesionales médicos y de medicina, porque ¿y por qué no otros y sí éstos?. Y por lo tanto, mantenemos el voto particular a esta enmienda del Grupo Parlamentario Popular y del Grupo Parlamentario Regionalista.

Respecto a la siguiente enmienda, nosotros creemos que es fundamental el que se recojan unos derechos mínimos de todos los Colegiados y que es en una Ley donde tiene que estar recogidos. Velar porque hayan unas garantías mínimas de

participación en el funcionamiento de los Colegios.

Y en cuanto a la última enmienda, la enmienda número 19, yo creo que no tiene esto nada que ver con la normativa Comunitaria. Éste es un artículo perfectamente asumible, es una enmienda que puede estar perfectamente contemplada en la Ley de Colegios Profesionales, porque existen otras Leyes en Comunidades Autónomas de nuestro país donde hay un artículo semejante a éste y para nada va en contradicción ni con la normativa Comunitaria ni con la legislación básica del Estado; sino lo que pretendía mi Grupo con esta enmienda era que adaptemos también nuestra Ley de Colegios Profesionales a los supuestos de que ya los profesionales de los Estados miembros de la Unión Europea, están ejerciendo -digamos- profesionalmente en todos los países y por lo tanto, ése era el objetivo de esta enmienda.

Pero decirle al Portavoz del PRC que esté tranquilo, que esto no va en contra de ninguna normativa Comunitaria y que está perfectamente contemplado ya en otras Leyes de Colegios Profesionales de Comunidades Autónomas.

Nada más y muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Muchas gracias, Sra. Diputada.

Finalmente, el Grupo Parlamentario Popular. Interviene su Portavoz, Dña. María Isabel Urrutia de los Mozos.

LA SRA. URRUTIA DE LOS MOZOS: Gracias, Sr. Presidente.

En la enmienda número 1 del Grupo Popular Regionalista, en esta enmienda pretendemos una mejora técnica del texto y dotar al mismo de mayor claridad.

En él se mantiene, como en el primer texto presentado, la exención de la colegiación para los profesionales que trabajan para la Administración, pero se matiza expresamente que cuando en virtud de la correspondiente compatibilidad puedan ejercer privadamente la profesión, deberán estar colegiados.

Y en cuanto al segundo párrafo de esta enmienda que nosotros presentamos, lo que decimos es que lo dispuesto en este apartado se entenderá sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda.

Me consta que los tres Grupos aquí tenemos la misma filosofía, tenemos el mismo fin y queremos llegar a lo mismo, lo que ocurre que esta enmienda es fruto de un debate previo muy intenso que se ha mantenido con la Unión de Colegios Profesionales, que entendemos son los representantes de todos los Colegiados en este caso. Y ha sido necesaria esta redacción tal y como la vemos en este momento, para poder presentar este proyecto en este Parlamento por un consenso pleno.

No sé si lo he dicho antes o lo dije el otro día en la Ponencia, esta Proyecto de Ley ha llegado a este

Parlamento con un consenso pleno, un consenso que ha costado bastante la negociación y se ha llegado con la unión de Colegios Profesionales a un consenso para presentar el Proyecto de Ley tal y como está. Entonces, nos hemos visto obligados a presentar esta enmienda para que ese consenso se pudiera respetar.

En cuanto a la enmienda número 18, de adición de un punto 5 al artículo 17, en este caso hablamos de la colegiación y ustedes aluden que completa el texto: "los derechos y deberes de los Colegios quedan determinados como un contenido mínimo de los Estatutos" como lo recoge el artículo 14.d) del proyecto. Asimismo también la organización y funcionamiento. Por ello rechazaremos esta enmienda.

Y en cuanto a la enmienda número 19 de adición de un apartado 16 al artículo 17, también estamos hablando de un artículo destinado a la colegiación; en este caso hablamos de aquellas disposiciones o normativas que pudieran establecer en la Unión Europea.

No podemos olvidar que la Unión Europea está formada por Estados y deben de ser esos Estados quienes desarrollen la normativa Europea para que sea de aplicación en todo el ámbito nacional. En este caso habrá de atenerse a la legislación básica estatal española, que será de aplicación en toda la nación, incluida Cantabria.

Cuando la normativa Europea sea de directa aplicación, Cantabria tendrá que aplicarla directamente por pertenecer a un Estado miembro de la Unión Europea. Así tendremos normas comunitarias y la legislación básica del Estado.

Nada más y muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Muchas gracias, señora Diputada.

Finalizadas las intervenciones de los respectivos Portavoces, en su defensa de enmiendas y votos particulares, pasamos seguidamente a la votación de los mismos.

En primer lugar, se va a votar el voto -valga la redundancia- particular del Grupo PSOE-Progresistas a la enmienda 1/1 incorporada al texto, por los Grupos Regionalista y Popular.

¿Votos a favor del voto particular? ¿Votos en contra? ¿Abstenciones?.

Resultado.

LA SRA. RUIZ DÍAZ: Votos a favor tres, votos en contra seis.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Queda rechazado pues, el voto particular.

Seguidamente, votación de la enmienda 20/17 PSOE-Progresistas, al artículo 17.

¿Votos a favor? ¿Votos en contra?

¿Abstenciones?.

Señora Secretaria, resultado.

LA SRA. RUIZ DÍAZ: Votos a favor tres, votos en contra seis.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Queda rechazada la enmienda 20/17 PSOE-Progresistas.

Votación de la enmienda 21/18 PSOE-Progresistas, al artículo también 17.

¿Votos a favor? ¿Votos en contra? ¿Abstenciones?.

Resultado, señora Secretaria.

LA SRA. RUIZ DÍAZ: Votos a favor tres, votos en contra seis.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Queda rechazada por el número de votos indicado por la Sra. Secretaria.

Finalmente se somete a votación la enmienda 22/19 PSOE-Progresistas al artículo también 17.

¿Votos a favor? ¿Votos en contra? ¿Abstenciones?.

Resultado.

LA SRA. RUIZ DÍAZ: Votos a favor tres, votos en contra seis.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Queda rechazada la enmienda 22/19 PSOE-Progresistas.

Seguimos con el debate, correspondiendo ahora el debate y posterior votación de la enmienda 23/20 PSOE-Progresistas.

Para su defensa, tiene un turno a favor, la Diputada del Grupo Parlamentario PSOE-Progresistas, Dña. Rosa Eva Díaz Tezanos.

LA SRA. DÍAZ TEZANOS: Gracias, Sr. Presidente.

Con la enmienda número 20, suprimimos el artículo 18 del Proyecto de Ley de Colegios Profesionales, puesto que creemos que es innecesario una vez que nuestra enmienda al artículo 14.g) habíamos introducido una enmienda de modificación, en el sentido de que los Estatutos tipificaran las infracciones y las sanciones, los órganos competentes para ejercer la potestad disciplinaria y el procedimiento aplicable.

Tanto con la anterior enmienda al artículo 14.g) como en esta enmienda de supresión del artículo 18, reconocemos la autonomía de los Colegios en la configuración de su sistema disciplinario, sin sujetarse a criterios ya definidos en la Ley en cuanto a la tipificación de infracciones y

sanciones y en cuanto al procedimiento a seguir.

Máximo, además, si tenemos en cuenta las características especiales de los Colegios Profesionales en tanto que son instituciones corporativas y no burocráticas y de difícil asimilación en relación con las facultades disciplinarias o sancionadoras de las Administraciones Públicas.

Nada más y muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Muchas gracias, señora Diputada.

Grupo Parlamentario Regionalista. Interviene en su nombre, D. Santos Fernández Revollo.

EL SR. FERNÁNDEZ REVOLVO: Gracias, Sr. Presidente.

Pienso que es congruente el que pidan la supresión del artículo 18 con la presentación de la enmienda al artículo 14.g). O sea, que es consecuente y congruente con eso.

Pero no obstante, aquí en este Proyecto de Ley, en el artículo 18, se preserva totalmente la autonomía de los Colegios para que establezcan su régimen disciplinario, ya que dice: "Los Estatutos de cada profesión tipificarán las infracciones, clasificándolas, etc. etc.: graves, etc.".

Es decir, que la autonomía de los Colegios Profesionales respecto a las sanciones, la responsabilidad disciplinaria, la mantienen totalmente. Simplemente aquí lo que se ha puesto son principios generales del Derecho Administrativo Sancionador. Simplemente principios generales y la responsabilidad corresponde a los propios Estatutos particulares de cada Colegio Profesional.

Por lo tanto, votaremos en contra.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Gracias, Sr. Diputado.

Grupo Parlamentario PSOE-Progresistas.

LA SRA. DÍAZ TEZANOS: Gracias, Sr. Presidente.

Simplemente decir que efectivamente incongruencia con nuestra anterior enmienda, habíamos presentado esta enmienda puesto que nosotros ya reflejábamos en el contenido de los Estatutos todo lo concerniente al régimen disciplinario. Y ahí ya decíamos que tenían que estar tipificadas las sanciones, las infracciones y todos los procedimientos a seguir y por lo tanto, es innecesario este artículo, en coherencia con la anterior enmienda presentada.

Nada más y muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Gracias, Sra. Diputada.

Grupo Parlamentario Popular. Interviene su Portavoz, Dña. Isabel Urrutia.

LA SRA. URRUTIA DE LOS MOZOS: Gracias, Sr. Presidente.

Pues sí, yo ahora entiendo la congruencia, porque en un principio lo había entendido como incongruente ponerlo en un sitio y quitarlo de otro, pero ahora entiendo que una enmienda y otra eran congruentes.

Nosotros pensamos que este artículo no hace más, sino recoger el régimen disciplinario de los colegiados, responsabilidad disciplinaria y dónde hacerlo mejor que en el capítulo dedicado exclusivamente a los colegiados. Por eso nosotros nosotros vamos a rechazar esta enmienda.

Nada más y muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Muchas gracias a los intervinientes y se somete a votación la enmienda 23/20 PSOE-Progresistas.

¿Votos a favor? ¿Votos en contra? ¿Abstenciones?

Señora secretaria, resultado.

LA SRA. RUIZ DÍAZ: Votos a favor tres, votos en contra seis.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Queda rechazada la enmienda 23/20 PSOE-Progresistas al artículo 18.

Pasamos al debate y votación de la enmienda 24/21 PSOE-Progresistas al artículo 21.

Para su defensa, tiene un turno a favor la Diputada Dña. Rosa Eva Díaz Tezanos, en representación del Grupo Parlamentario PSOE-Progresistas.

LA SRA. DÍAZ TEZANOS: Gracias, Sr. Presidente.

Esta enmienda, muy brevemente, decir que va dirigida a mejorar la actual redacción en el sentido de hacer constar ya en este artículo que habla de los registros de los Colegios Profesionales. Hacer constar, como digo, la obligatoriedad de la inscripción de todos los Colegios en este Registro.

Creemos que es bueno que explicitemos en este artículo la obligación de inscripción para todos los Colegios Profesionales de Cantabria. Y con nuestra enmienda, simplemente, lo que pretendemos es mejorar la redacción de este artículo y que quede contemplada la obligatoriedad de la inscripción.

Nada más y muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Gracias, señora Diputada.

Grupo Parlamentario Regionalista.

EL SR. FERNÁNDEZ REVOLVO: Gracias, Sr. Presidente.

Nosotros creemos innecesaria esta adición, ya que los artículos 21 y 22 dejan palpablemente claro y de forma fehaciente la obligatoriedad de la inscripción en dicho registro.

Nada más. Gracias

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Gracias, Sr. Fernández Revolvo.

Grupo Parlamentario PSOE-Progresistas. Dña. Rosa Eva Díaz Tezanos tiene la palabra.

LA SRA. DÍAZ TEZANOS: Gracias, Sr. Presidente.

Decir que el artículo 21 habla del contenido del registro, y el 22 de las inscripciones. Y, a mí, me parece que la obligatoriedad de la inscripción, para nada está contemplada en esta Ley. Y que explícitamente lo digamos así.

Y le repito lo que he dicho en la anterior defensa de la enmienda. Yo creo que hay Comunidades Autónomas que dicen explícitamente, en la Ley, que tiene que ser obligatoria la inscripción en este registro. Y, por lo tanto, me parecía que el único objeto de esta enmienda era tratar de mejorar el texto de este artículo y que quedara explicitado que era obligatorio, porque como tal explicitado no existe en este artículo relativo a los registros de los Colegios Profesionales.

Nada más. Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Muchas gracias, Sra. Diputada.

Grupo Parlamentario Popular.

Dña. Isabel Urrutia tiene la palabra.

LA SRA. URRUTIA DE LOS MOZOS: Gracias, Sr. Presidente.

Yo, un poco en la línea de lo que ha dicho el Portavoz del Grupo Parlamentario Regionalista, pienso que es innecesario repetir, por tercera vez en una misma Ley, la obligatoriedad de la inscripción en el registro, ya que se dice tanto en el artículo 21 como en el 22. Y además, concretamente, en el artículo 22, apartado 1, se pone un plazo de un mes para que se dé esa inscripción. Con lo cual, creo que queda constancia de la obligatoriedad de esa obligación de registro.

Nada más. Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Gracias.

Se va a someter a votación la enmienda 24, 21 PSOE-Progresistas, al artículo 21.

¿Votos a favor? ¿votos en contra? ¿abstenciones?

Resultado, Sra. Secretaria.

LA SRA. RUÍZ DÍAZ: Votos a favor, tres; votos en contra, seis.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Queda rechazada la enmienda 24, 21 PSOE-Progresistas, al artículo 21.

Pasamos al debate y votación del voto particular del Grupo Parlamentario PSOE-Progresistas, a la enmienda 2/2 del Grupo Parlamentario Popular y Grupo Parlamentario Regionalista, e incorporada al texto.

Tiene la palabra para su defensa, la Diputada, Dña. Rosa Eva Díaz Tezanos, del Grupo Parlamentario PSOE-Progresistas.

LA SRA. DÍAZ TEZANOS: Gracias, Sr. Presidente.

Retiramos el voto particular y asumimos, por lo tanto, esta enmienda.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Muchas gracias.

Tómese nota de ello.

Y finalmente debate y votación del voto particular, del Grupo Parlamentario PSOE-Progresistas, a la enmienda 3/3 de los Grupos Regionalista y Popular, incorporada al texto.

Tiene la palabra para su defensa, la Representante del Grupo Parlamentario PSOE-Progresistas, Dña. Rosa Eva Díaz Tezanos.

LA SRA. DÍAZ TEZANOS: Sí. Muchas gracias, Sr. Presidente.

Aquí, yo creo que esta Disposición Adicional tenemos que discutirla en relación con el artículo 17.3 que ya hemos hablado anteriormente; porque la una sin la otra, no tiene mucho sentido.

Y manifestamos un poco lo reiterado en el punto anterior. Nos hubiera gustado llegar a un acuerdo, a una transaccional de la primera parte de ese artículo 17.3, y que no hubiera existido esta Disposición Adicional, con referencia exclusivamente a los profesionales médicos y de enfermería. Porque creemos que no es lógico dejar en manos del Gobierno que mediante Decreto se regule este tema, y solamente afectando a dos Colegios Profesionales únicamente.

Además, yo creo que en ninguna otra Comunidad Autónoma existe una Disposición Adicional de estas características, en la cual se remite a una Disposición Adicional la regulación de estos dos colectivos tan importantes. Efectivamente, hay que saber lo que opinan los Colegios Profesionales, pero también debemos dejar constancia de que hay que saber lo que opinan los colegiados de esos Colegios Profesionales. Y en este caso los médicos y los profesionales de la enfermería que trabajan en las Administraciones Públicas.

Nada más. Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Gracias, Sra. Diputada.

Grupo Parlamentario Regionalista.

Sr. Fernández Revollo tiene la palabra.

EL SR. FERNÁNDEZ REVOLVO: Gracias, Sr. Presidente.

Me remito al debate que tuvimos respecto a esta misma enmienda.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Gracias, Sr. Fernández Revollo.

Grupo PSOE-Progresistas. Nuevamente tiene la palabra, Dña. Rosa Eva Díaz Tezanos.

LA SRA DÍAZ TEZANOS: Sí.

Simplemente, reiterarme en lo dicho anteriormente con respecto a esta enmienda.

Gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Muchas gracias.

Grupo Parlamentario Popular. Su Portavoz, Dña. Isabel Urrutia de los Mozos tiene la palabra.

LA SRA. URRUTIA DE LOS MOZOS: Gracias, Sr. Presidente.

Me remitiría también a lo que dije de la enmienda que nosotros presentamos y el voto particular que estuvimos debatiendo.

Decir que esta enmienda se vincula a las peculiaridades de la prestación de servicios de los profesionales sanitarios de la Administración que realizan su actividad teniendo como destinatarios directos a los pacientes, en clara similitud con el ejercicio de la profesión en el ámbito privado.

Lo cual, justifica que en la sección de colegiación prevista con carácter general para todos los empleados públicos, desde la entrada en vigor de esta Ley, se demore para estos colectivos hasta que los sistemas de control deontológicos que establezca la Administración sean similares a los que tienen actualmente los Colegios de médicos y de enfermería. Circunstancia que creemos que quien podrá apreciar mejor es el Gobierno de Cantabria. Por eso, nosotros, en la Disposición Adicional, no lo remitimos al Colegio Profesional, sino que nos remitimos al Gobierno de Cantabria, a través de un Decreto. Y que sea a propuesta de la Consejería competente, en esa materia, en este caso.

Y lo que justifica que se remita la determinación en el momento más adecuado para extender la exención a todos los colegiados. Y éste es el sentido que nosotros hemos pretendido a la hora de presentar esta Disposición Adicional Segunda y por ello seguimos manteniendo nuestra enmienda y votaremos en contra del voto particular.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo):
Gracias.

Finalizadas las intervenciones, sometemos a votación el voto particular del Grupo Parlamentario Socialista a la enmienda 3/3 del Grupo Parlamentario Popular y Grupo Parlamentario Regionalista, incorporada al texto del Proyecto de Ley.

¿Votos a favor del voto particular? ¿Votos en contra? ¿Abstenciones?.

Queda rechazado, pues, el voto particular.

Con esta votación finaliza la reunión de la Comisión, que ha tratado de este Proyecto de Ley.

A todos ustedes, señoras y señores Diputados, muchas gracias por su colaboración y eficaz labor.

(Finaliza la sesión a las once horas y treinta y cinco minutos)
